



Educación superior a distancia virtual

REGLAMENTO DE LA CARRERA ACADÉMICA



REGLAMENTO DE LA CARRERA ACADÉMICA

Resolución No. 41-2024.

El Reglamento de Facilitadores y Carrera Académica fue aprobado por el Consejo Académico en sesión ordinaria del 18 de febrero de 2004.

Modificado y aprobado el 2 de mayo de 2008,
mediante resolución No. 5-2008.

Modificado y aprobado en marzo 2011,
mediante resolución No. 7-2011.

Modificado y aprobado el 10 de febrero 2014,
mediante resolución No. 3-2014

Aprobación como Reglamento de Carrera Académica por el Consejo Académico en sesión ordinaria del 8 de octubre del 2024,
mediante Resolución No. 41-2024.



Santiago de los Caballeros,
República Dominicana

Reglamento de la carrera académica

© Universidad Abierta Para Adultos, UAPA

Editor

Lennys Tejada Betancourt

Diagramación y diseño de portada

Rafael Emilio Genao

Corrección de estilo

Luisa Hernández

Noviembre de 2024

Edición e impresión al cuidado de: Ediciones UAPA

Tels.: 809-724-0266 / 809-724-0269. Fax: 809-724-0329

Página web: www.uapa.edu.do

Reservados todos los derechos.

Se prohíbe la reproducción parcial o total por cualquier medio electrónico o gráfico.

Índice

<i>Capítulo I</i> De la Carrera Académica: finalidad y propósitos	11
<i>Capítulo II</i> Categorías de la Carrera Académica y requisitos	13
<i>Capítulo III</i> Beneficios, prestaciones y permanencia en la Carrera Académica	20
<i>Capítulo IV</i> Responsables y comisión de Carrera Académica	27

CONSIDERANDO: que el artículo 49 de la Ley 139-01 sobre Educación Superior, Ciencia y Tecnología, establece que el cuerpo docente de las instituciones de Educación Superior debe estar constituido por personas debidamente calificadas para cumplir con las responsabilidades de su cargo, de acuerdo con el nivel y especialidad en los que realizan sus actividades académicas.

CONSIDERANDO: que el artículo 68 del Reglamento de Instituciones y Programas de Educación Superior a Distancia precisa que en la educación a distancia el profesor es un facilitador y guía para favorecer experiencias de aprendizaje de los estudiantes, mediante desarrollo de las capacidades para el estudio independiente y la autogestión, con la promoción de ambientes educativos que incorporen los principios del aprendizaje activo.

CONSIDERANDO: que según el artículo 71 del reglamento de Instituciones y programas de Educación Superior a Distancia, toda institución de Educación Superior a Distancia debe contar con un programa de desarrollo profesoral y de carrera académica, para el desempeño óptimo de la función docente, en beneficio de la calidad educativa a nivel superior a distancia.

CONSIDERANDO: que, en el Modelo Educativo por Competencias Centrado en el Aprendizaje, MECCA, de la UAPA, se establece un programa de profesionalización de la función docente, asumido como el componente esencial para el desarrollo de la carrera académica.

CONSIDERANDO: que es necesario establecer un sistema de Carrera Académica sobre bases normativas, donde se creen las condiciones para que los facilitadores se dediquen a la docencia, a la investigación y a la vinculación y extensión en la universidad con altos niveles de calidad, lo cual contribuya al desarrollo profesional de sus facilitadores, al fortalecimiento de la calidad educativa y a la consolidación de una comunidad académica sólida.

VISTOS:

- La ley General de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- El Reglamento de Instituciones de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- El Reglamento de Instituciones y Programas de Educación Superior a Distancia.
- Estatutos de la UAPA.
- El Modelo Educativo por Competencia Centrado en el Aprendizaje, MECCA
- Los Reglamentos Académico de Pregrado y Grado
- El Reglamento Académico de Posgrado
- El Reglamento Interno de Disciplina de la UAPA.
- Código de Ética de la UAPA

- El Código de Trabajo de la República Dominicana
- El Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes de Posgrado
- El Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes
- El Reglamento del Programa de Programa de Profesionalización para la Función Docente (PROFUNDO).
- Reglamento de Práctica Profesional y Servicio Social

OÍDAS: las opiniones de los miembros del consejo Académico de la UAPA

El Consejo Académico en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos y los Reglamentos Académicos de Pregrado y Grado y de Posgrado, RESUELVE: aprobar el Reglamento de Carrera Académica.

CAPÍTULO I

DE LA CARRERA ACADÉMICA: FINALIDAD Y PROPÓSITOS

Artículo 1. La carrera académica es concebida como un sistema de garantías y fortalecimiento de los facilitadores de la UAPA, con miras a asegurar la calidad académica de la Universidad, la igualdad de oportunidades, la estabilidad laboral y el desarrollo profesional de los facilitadores.

Artículo 2. La carrera académica apoya el ejercicio de la profesión docente en la Universidad, garantiza la estabilidad de los facilitadores en la docencia y les otorga el derecho a la profesionalización, actualización y capacitación permanente en programas privilegiados.

Artículo 3. Los propósitos de la carrera académica son:

- a) Consolidar el desarrollo de la profesionalización de la función docente, investigativa y extensionista de los facilitadores.
- b) Estimular a los facilitadores a permanecer en la docencia a lo largo de su quehacer profesional que les permita ascender en su escalafón en la Carrera Académica en correspondencia con los méritos profesionales logrados en materia de docencia, investigación y extensión.
- c) Fomentar la mejora continua, incentivando a los facilitadores a adquirir nuevas capacidades y conocimientos.
- d) Garantizar un desempeño óptimo de los facilitadores que contribuya a la excelencia del proceso académico.

- e) Fomentar la innovación en el ejercicio de la docencia, motivando a los facilitadores a adoptar y desarrollar nuevas estrategias y tecnologías educativas.
- f) Establecer mecanismos de evaluación y perfeccionamiento del personal académico, que permita su ascenso y desarrollo profesional.

CAPÍTULO II

CATEGORÍAS DE LA CARRERA ACADÉMICA Y REQUISITOS

Artículo 4. La UAPA concibe la categoría académica como la clasificación de los facilitadores en diferentes rangos, según su formación académica, experiencia docente y profesional, productividad e impacto en la calidad de la docencia y sus contribuciones en el ámbito académico e investigativo.

Artículo 5. A su ingreso a la Universidad el facilitador recibe el nombramiento de facilitador provisional, bajo un contrato de docencia por prestación de servicios. El facilitador que cumpla un año de labor académica ininterrumpida puede optar a la primera categoría de la carrera académica.

Artículo 6. El sistema de carrera académica asume un escalafón ascendente, partiendo de las siguientes categorías:

- a) *Académico Facilitador:* Es la categoría base de ingreso a la carrera académica. Se enfoca fundamentalmente en el proceso de enseñanza y aprendizaje. El facilitador, después de un año de docencia ininterrumpida en la Universidad, cae automáticamente en esta categoría.
- b) *Académico Adjunto:* Constituye un proceso de apropiación en el desarrollo profesional del docente. El facilitador podrá optar por su ingreso a ésta categoría después de tres años de labor docente ininterrumpida en la categoría anterior.

- c) *Académico Asociado*: Es la categoría intermedia que se encamina a consolidar el perfil del docente con aportes notables, vinculados a las funciones sustantivas de la Universidad. El facilitador podrá optar por su ingreso a esta categoría después de permanecer cuatro años ininterrumpidos en la categoría de Académico Adjunto.
- d) *Académico Titular*: Es la máxima categoría que permite al docente un nivel de experiencia superior y le reviste de posicionamiento como líder en el ámbito académico. El facilitador podrá optar por su ingreso a esta categoría después de permanecer cinco años ininterrumpidos en la categoría de Académico Asociado.

Artículo 7. Al Sistema de Carrera Académica puede ingresar todo el personal académico que ejerza la función de facilitador sustentada en un quehacer profesional destacado y que demuestren interés y vocación por la docencia, la investigación y vinculación y extensión en la Universidad y que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los requerimientos de ingreso establecidos en el Reglamento de Personal Académico.
- b) Poseer una trayectoria académica y profesional meritoria y apegada a los valores éticos.
- c) Los requisitos específicos que correspondan a la categoría académica respectiva, de acuerdo a las normas del presente Reglamento.
- d) Solicitar el ingreso por escrito a la Dirección de Escuela o programa al que pertenece, excepto los facilitadores provisionales.

- e) Presentar carta de recomendación ante el Comité de Carrera Académica, elaborada por la Dirección de su Escuela o Departamento, con el visto bueno del Director Académico.
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni haber sido condenado a pena graves del Código Penal.
- g) No haber cesado de un cargo como consecuencia de obtener evaluaciones bajas de desempeño o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración en funciones.

Artículo 8. Para ascender de categoría en la carrera académica se valoran las credenciales profesionales del candidato, trayectoria profesional y académica en la Institución, sus evaluaciones previas como facilitador, los logros relacionados con las actualizaciones científicas y didácticas, la participación en proyectos de investigación, extensión y vinculación, así como también los años en servicio.

Artículo 9. Cuando un facilitador manifieste su interés de avanzar en la Carrera Académica, la instancia académica a la que está adscrito le asesorará para conformar el expediente con el que se postulará ante la Comisión Evaluadora bajo la dirección de PROFUNDO.

REQUISITOS	CATEGORÍAS			
	Académico Facilitador	Académico Adjunto	Académico Asociado	Académico Titular
FORMACIÓN ACADÉMICA Último Grado académico Alcanzado. Título legalizado MESCYT	Por lo menos: maestría	Por lo menos: maestría	Doctorado	Doctorado
EXPERIENCIA DOCENTE Y PROFESIONAL Años de docencia ininterrumpida UAPA	Experiencia profesional -Experiencia docente de un año ininterrumpido en la Universidad como facilitador provisional.	Experiencia profesional. Tres años de docencia ininterrumpida en UAPA en la categoría de académico facilitador.	Experiencia profesional Cuatro años de docencia en la categoría de facilitador adjunto	Experiencia profesional Cinco años de docencia en la categoría de facilitador Asociado.
EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE. Resultados evaluación / tiempo	Nivel mínimo aceptable de desempeño: competente en las evaluaciones de los últimos dos años.	Nivel mínimo aceptable de desempeño: competente en las evaluaciones de los últimos dos años.	Nivel mínimo aceptable de desempeño: sobresaliente en las evaluaciones de los últimos tres años.	Nivel mínimo aceptable de desempeño: sobresaliente en las evaluaciones de los últimos tres años.
FORMACIÓN PEDAGÓGICA Formación reglada o continuada en pedagogía para la enseñanza.	Diplomado o taller: Metodología de la Investigación en la Sociedad del Conocimiento. Talleres sobre Estrategias Didácticas y uso de herramientas tecnológicas.	Diplomado o talleres: Desarrollo de Competencias de Fortalezas en Entornos de Aprendizaje Talleres para desarrollo de competencias investigativas y sistematizar de buenas prácticas docentes.	Impartir por lo menos un taller o curso al año sobre innovaciones introducidas en su práctica pedagógica, con carácter honorífico	Sistematización de su práctica pedagógica e Impartir por lo menos un taller o curso al año sobre innovaciones introducidas en su práctica pedagógica. Con carácter honorífico.

<p>EDUCACIÓN CONTINUADA</p> <p>Formación continuada recibida e impartida</p>	<p>Constancia de participación en por lo menos en dos cursos de educación Continuada en los últimos dos años o de un diplomado de actualización profesional.</p>	<p>Constancia de haber participado en los últimos dos años en por lo menos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un diplomado en su área de formación 2. En dos talleres o cursos de actualización, seminario, congreso etc. en su área de formación. 	<p>Constancia de haber participado en los últimos tres años en por lo menos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dos diplomado en su área de formación 2. En dos talleres o cursos de actualización en su área de formación. 3. Tres o más seminarios, congresos o actividades académicas de esta naturaleza, 	<p>Constancia de haber participado en los últimos tres años en por lo menos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dos diplomado en su área de formación 2. En dos o más talleres o cursos de actualización en su área de formación. 3. Tres o más seminarios, congresos o actividades académicas de esta naturaleza,
<p>PRODUCTIVIDAD Y VISIBILIDAD EN INVESTIGACIÓN</p> <p>Publicaciones en revistas científicas indexadas,</p> <p>Publicaciones de libros</p> <p>Participación en conferencias y crear y actualizar su identidad digital como académico - investigador.</p> <p>Participación en actividades de investigación, asesor, director de tesis, comité académico y jurado de tesis</p>	<p>Constancia de haber publicado en el último año, por lo menos un artículo con filiación a la UAPA.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Constancia de participación en conferencia, seminario o congreso con filiación a la UAPA. 3. Incluir constancia de Creación Perfiles científicos: ORCID y link del Perfil GoogleScholar emitida por el Departamento de Investigación 	<p>Constancia de haber publicado en los dos últimos años por lo menos un artículo con filiación a la UAPA en una revista indexada.</p> <p>Constancia de participación como ponente en por lo menos dos eventos académicos (seminario, conferencia, congreso etc)</p> <p>Constancia de actualización de Perfiles científicos:ORCID y GoogleScholar emitida por el Departamento de Investigación</p> <p>Constancia de haber coordinado por lo menos dos actividades extracurriculares complementarias al proceso docente (congreso,</p>	<p>Constancia de haber publicado en los dos últimos años por lo menos un artículo con filiación a la UAPA en una revista indexada o publicación de un libro.</p> <p>Constancia de participación como ponente en por lo menos dos eventos académicos (seminario, conferencia, congreso etc) y Constancia de actualización de Perfiles científicos:ORCID y GoogleScholar emitida por el Departamento de Investigación</p> <p>Constancia de participación en por lo menos un proyecto de investigación científica en los últimos dos años.</p>	<p>Constancia de haber publicado en el último año por lo menos un artículo con filiación a la UAPA en una revista indexada o publicación de un libro.</p> <p>Constancia de participación como ponente en por lo menos dos eventos académicos (seminario, conferencia, congreso etc) y Constancia de actualización de Perfiles científicos:ORCID y GoogleScholar emitida por el Departamento de Investigación</p> <p>Constancia de participación en por lo menos un proyecto de investigación científica en los últimos dos años.</p> <p>Constancia de dirección de tesis o trabajos finales de investigación (por lo menos una en el último año).</p> <p>Constancia de participación como jurado de tesis doctoral</p> <p>Constancia como ponente en al menos dos (2) Congresos internacionales y Jornadas de Investigación Científica de</p>

		seminario, webinar etc), en los últimos dos años. Constancia como ponente en al menos un (1) Congresos internacionales y Jornadas de Investigación Científica de la Universidad, en los últimos tres años.	Constancia de asesoría de trabajo final de investigación o tesis (por lo menos dos en el último año). Constancia como ponente en al menos dos (2) Congresos internacionales y Jornadas de Investigación Científica de la Universidad, en los últimos tres años.	la Universidad, en los últimos tres años.
EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL Participación en actividades extensión y vinculación / tiempo	Constancia de vinculación, en el último año, de una de las asignaturas que facilita con un proyecto extensionista.	Constancia de vinculación, en el último año, de dos de las asignaturas que facilita con un proyecto extensionista.	Constancia de desarrollo de un proyecto extensionista de mediano plazo (seis meses a un año), vinculado a una de las asignaturas que facilita. Sistematización de la práctica extensionista	Constancia de desarrollo de un proyecto extensionista de largo plazo (Un año o más), vinculado a una de las asignaturas que facilita. Sistematización de la práctica extensionista
CALIDAD DE LA ENSEÑANZA Programas de asignaturas Ítems de evaluación Participación en el diseño de los cursos virtuales Elaboración de contenidos, recursos y medios para el aprendizaje Innovación pedagógica. Presentación de resultados de introducir innovaciones a su	Constancia de haber participado en el último año en por lo menos: 1. La elaboración de los ítems o consignas de las asignaturas que facilita. 2. El rediseño o actualización de un curso virtual de las asignaturas que facilita	Constancia de haber participado en el último año en por lo menos: 1. La elaboración o actualización de dos o más programas de las asignaturas que facilita si es requerido. 2. La elaboración de los ítems o consignas de las asignaturas que facilita. 3. El rediseño o actualización de por lo menos un(1) curso virtual de las asignaturas que facilita.	Constancia de haber participado en el último año en por lo menos: 1. La elaboración o actualización de dos o más programas de las asignaturas que facilita. 2. La elaboración de los ítems o consignas de las asignaturas que facilita. 3. El rediseño o actualización de un curso virtual de las asignaturas que facilita 4. Introducir por lo menos una herramienta innovadora para facilitar el aprendizaje virtual	Constancia de haber participado en el último año en por lo menos: 1. La elaboración o actualización de dos o más programas de las asignaturas que facilita. 2. La elaboración de los ítems o consignas de las asignaturas que facilita. 3. El rediseño o actualización de un curso virtual de las asignaturas que facilita 4. Introducir por lo menos una herramienta innovadora para facilitar el aprendizaje virtual

práctica pedagógica	4. Introducir por lo menos una herramienta innovadora para facilitar el aprendizaje virtual	4. Introducir por lo menos una herramienta innovadora para facilitar el aprendizaje virtual	
---------------------	---	---	--

Artículo 10. Para optar por el ingreso y ascenso a la Carrera Académica, el facilitador deberá cumplir con los siguientes indicadores según los requisitos establecidos por cada categoría:

Párrafo: Las capacitaciones referidas en el cuadro anterior deben ser avaladas por certificados.

Artículo 11: En la evaluación de los facilitadores se tomará en cuenta para sumar a la puntuación su participación en los procesos de diseño y reforma curricular, autoevaluación institucional, evaluación quinquenal, jurados académicos, entre otros.

CAPÍTULO III

BENEFICIOS, PRESTACIONES Y PERMANENCIA EN LA CARRERA ACADÉMICA

Artículo 12. La carrera académica de la UAPA tendrá los siguientes beneficios y prestaciones para los facilitadores según la categoría a la que pertenezca:

CRITERIOS	CATEGORÍAS			
	Académico Facilitador	Académico Adjunto	Académico Asociado	Académico Titular
INCENTIVO SALARIAL POR ENCIMA DEL SUELDO BASE	Según la titulación.	15%	20%	35%
GARANTÍA EN ASIGNACIÓN DE CARGA ACADÉMICA POR PERIODO ACADÉMICO SEGÚN DISPONIBILIDAD	Según lo establecido en el reglamento de Personal Académico.	Por lo menos tres asignaturas en grado y un curso en posgrado	Por lo menos dos cursos en posgrado y asesoría de tesis doctoral. Garantía de carga académica también en grado.	Por lo menos dos cursos en postgrado, asesoría de tesis doctoral y participación como jurado de tesis . Garantía de carga académica también en grado.
REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL EN EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES	No necesariamente	Si	Si	Si

Artículo 13. Los beneficios inherentes a la Carrera Académica se aplican en las instancias de Grado y Posgrado. Los facilitadores de Carrera Académica tendrán prioridad para ser consultados como sujetos informantes y revisores en procesos y documentos relacionados con las funciones sustantivas de la Universidad.

Artículo 14. El ingreso a la carrera académica se realizará a través de concurso de credenciales, para lo cual se requiere presentar constancia de los requisitos establecidos en las diferentes categorías.

Párrafo: Las copias de los documentos que avalan los niveles académicos alcanzados por el facilitador deben estar debidamente legalizados por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) o por el organismo internacional que valida el título.

Artículo 15. Para permanecer en la carrera académica, a partir de la categoría de adjunto, los facilitadores entregarán un informe de resultados del plan del trabajo académico en función a los compromisos establecidos en cada categoría.

Párrafo: Todo proceso de evaluación del facilitador de carrera académica se realizará según lo establecido en las políticas y procedimientos correspondientes.

Artículo 16. Para permanecer en las categorías de adjunto, asociado y titular de la carrera académica, los docentes pertenecientes a las mismas deben presentar un informe según la temporalidad establecida para cada categoría. Dicho informe debe contener:

ASPECTOS A CONSIDERAR	ACADÉMICO ADJUNTO	ACADÉMICO ASOCIADO	ACADÉMICO TITULAR
a) Temporalidad del Informe	Cada año	Cada dos años	Cada dos años
b) Actualización formativa	Un diplomado certificado Tres eventos académicos certificado	Dos certificaciones en su área de formación Seis eventos académicos certificados Participación en por lo menos en una red académica	Dos certificaciones en su área de formación Seis eventos académicos certificados Participación en por lo menos en dos red académica
c) Innovaciones en la docencia	Un recurso de aprendizaje. Una Actualización del diseño instruccional de un curso.	dos recursos de aprendizaje. tres participaciones en las actualizaciones del diseño instruccional de un curso. Un Sistematización de buenas prácticas	dos recursos de aprendizaje. tres participaciones en la actualizaciones del diseño instruccional de un curso. dos Sistematización de buenas prácticas y transferencia de buenas prácticas.

<p>d) Actividades de Investigación y desarrollo</p>	<p>Una producción científico-académica.</p> <p>Una ponencia en un evento científico académico.</p> <p>Jurado de al menos 2 proyectos de investigación o tesis</p>	<p>Dos producciones científico-académicas(artículos publicados en revistas indexadas, libros o capítulo de un libro).</p> <p>Dos ponencias en eventos científicos académicos.</p> <p>Una Práctica docente sistematizada</p> <p>Jurado de al menos 5 proyectos de investigación o tesis</p> <p>Participación en comité académico de investigación o revistas científicas.</p>	<p>Dos producciones científico-académicas(artículos publicados en revistas indexadas, libros o capítulo de un libro) .</p> <p>Un proyecto de investigación</p> <p>Tres ponencias en eventos científico académico en representación de la Universidad.</p> <p>Una Práctica docente o de vinculación con la extensión sistematizada</p> <p>Jurado de al menos 6 proyectos de investigación o tesis.</p> <p>Participación en comité académico de investigación o revistas científicas.</p>
<p>e) Actividades de Extensión</p>	<p>Un proyecto de articulación docencia y extensión.</p> <p>Participación en actividades de voluntariado.</p>	<p>Dos proyectos de articulación docencia y extensión.</p> <p>Dos Participaciones en actividad de voluntariado.</p>	<p>Tres proyectos de articulación docencia y extensión.</p> <p>Tres participaciones en actividad de voluntariado.</p>

Artículo 17. Los aspectos a considerar en la evaluación anual del desempeño del docente para su permanencia en la Carrera Académica, serán:

- a) La ejecución del plan de trabajo anual
- b) El desempeño en el proceso de enseñanza y aprendizaje
- c) Divulgación y publicaciones científicas
- d) Actualización y elaboración de materiales didácticos
- e) Capacitaciones por PROFUNDO y otros particulares
- f) Las actividades de investigación desarrolladas
- g) Las actividades extensión y servicio social

Párrafo: Para la evaluación del ingreso y permanencia del facilitador en la Carrera Académica se crea el Sistema de Evaluación de Carrera Académica. El mismo está constituido por los siguientes componentes:

- a) El presente Reglamento
- b) La Evaluación de desempeño pedagógico
- c) La matriz de evaluación
- d) Los instrumentos de evaluación
- e) Procedimientos de implementación del proceso de evaluación

Artículo 18. El facilitador perteneciente a la carrera académica deberá someterse a una evaluación de su desempeño dentro de la carrera en el tiempo establecido.

Artículo 19. Para permanecer en las categorías de facilitador adjunto, asociado y titular deberán tener unos resultados de evaluación de desempeño mínimo de 80 puntos.

Artículo 20. La Comisión de Carrera Académica es el órgano responsable de la evaluación del facilitador que solicita ingresar o que ya pertenece a la Carrera Académica. Ejercerá su función con transparencia.

Artículo 21. Las actas de las reuniones de la Comisión de Carrera Académica deberán incluir la fecha, la hora y el lugar de celebración, los asistentes, un resumen de los asuntos tratados, las intervenciones de las cuales se hayan pedido constancia y los acuerdos adoptados.

Artículo 22. El facilitador que pertenece en la carrera académica perderá su condición como tal de manera temporal en los siguientes casos:

- a. Por renuncia escrita a ser miembro de la carrera académica, ante la dirección del PROFUNDO.
- b. Por terminación de su contrato como facilitador con la Universidad.
- c. Por obtener, en su evaluación anual de desempeño, una escala inferior a la categoría competente establecida por la Universidad.
- d. Por violación a las normativas institucionales.
- e. Por incumplimiento con los informes de desempeño en la carrera académica.
- f. Obtener unos resultados en la evaluación de su informe por debajo de lo establecido.

Artículo 23. El facilitador que haya perdido su condición de miembro de la Carrera Académica deberá solicitar su reincorporación por escrito y volver a someter su expediente con los requisitos establecidos

Artículo 24. El facilitador perteneciente a la carrera académica perderá su condición como tal de manera definitiva en los siguientes casos:

- a. Por abandono del cargo o incumplimiento reiterado e injustificado de las funciones y obligaciones propias de la categoría, de acuerdo con el presente reglamento.
- b. Cuando pase más de tres años fuera de la Universidad quedará automáticamente excluido de la Carrera Académica, exceptuando los casos de licencia.
- c. Por haber cometido cualquier delito de los estipulados en el Código Penal de la República Dominicana y haber sido condenado por sentencia definitiva que implique privación de la libertad.
- d. Por haber cometido faltas graves y gravísimas y haber sido sancionado de acuerdo a lo descrito en el Reglamento Interno de Disciplina.
- e. Por haber sido suspendido dos veces por incumplimiento en la entrega de los requisitos e informes sobre el desarrollo de la carrera académica en los tiempos establecidos.

Artículo 25. Los facilitadores que se hubiesen retirado de manera temporal del sistema de la carrera académica, podrán solicitar su reingreso siguiendo el procedimiento establecido en el presente reglamento en correspondencia a la categoría que postula.

CAPÍTULO IV

RESPONSABLES Y COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA

Artículo 26. Los organismos responsables de la gestión de la carrera académica son:

- 1) Vicerrectoría Académica
- 2) La Comisión de Carrera Académica
- 3) Rectoría

Artículo 27. La Comisión de Carrera Académica en coordinación con la Vicerrectoría Académica son los encargados de desarrollar el proceso de evaluación académica de quienes postulan a ingresar y su promoción en la misma.

Artículo 28. La Comisión de Carrera Académica está conformada por 8 miembros:

1. Vicerrectoría Académica, quien lo preside.
2. Vicerrector Administrativo y Financiero.
3. Vicerrector de Investigación y Posgrado.
4. Vicerrectoría de Planificación, Innovación y Desarrollo.
5. El Director del PROFUNDO, quien funge como secretario.
6. Un miembro del Consejo Académico, nombrado por el Rector.
7. Un facilitador nombrado por el Rector.
8. Director académico de grado o posgrado al que pertenezca el facilitador.

Párrafo I: Los miembros de la Comisión de Carrera Académica elegidos por el Rector tendrán una duración de un año en sus funciones en la misma.

Párrafo II: El Presidente deberá velar por el adecuado funcionamiento de la Comisión, el cumplimiento de los acuerdos que ésta adopte y la aplicación estricta del presente Reglamento.

Artículo 29. La Comisión de Carrera Académica tendrán las siguientes funciones:

- a) Evaluar los expedientes sometidos a partir de los requisitos establecidos por categoría académica y remitir propuesta al Rector.
- b) Solicitar, en caso necesario y a quien estime pertinente, referencias adicionales para complementar el expediente de quienes se someten al proceso de evaluación, dejando constancia en acta.
- c) Conocer de reconsideración interpuestas por los facilitadores con relación a la carrera académica.

Artículo 30. La Comisión de Carrera Académica deberá reunirse en forma ordinaria al menos una vez al mes si hubiere evaluaciones pendientes. Su Presidente podrá convocar a reunión extraordinaria cuando lo estime necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 31. La Comisión de Carrera Académica creará los mecanismos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

Párrafo. Cuando uno de los miembros de la Comisión de Carrera Académica sea candidato a ingresar o ascender, deberá ausentarse de la reunión correspondiente.

Artículo 32. Son funciones del Presidente de la Comisión de Carrera Académica:

- a) Presidir las reuniones de la comisión.
- b) Presidir junto al Rector el acto de entrega de certificados a la Carrera Académica.
- c) Presentación al Rector de los candidatos evaluados por la Comisión para su incorporación o no a la Carrera Académica.
- d) Liderar y coordinar la implementación de estrategias de divulgación para promover el desarrollo de la carrera académica,
- e) Rendir informe anual de su gestión a la Rectoría.
- f) Velar por el cumplimiento de todas las normas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 33. Son funciones del Secretario de la Comisión de Carrera Académica:

- a) Recibir las solicitudes de evaluación y sus respectivos requisitos.
- b) Realizar la convocatoria a las reuniones
- c) Elaborar las actas de reuniones
- d) Dar seguimiento a las decisiones tomadas por la Comisión
- e) Enviar la comunicación a los docentes sobre los resultados de las evaluaciones de desempeño académico

- f) Gestionar la elaboración del Certificado de ingreso a la Carrera Académica
- g) Elaborar conjuntamente con el Presidente la agenda de la reunión

Artículo 34. El Rector(a) es el responsable de:

- a) Refrendar total o parcialmente las recomendaciones de la Comisión de Carrera académica, para el ingreso y ascenso de los facilitadores a las distintas categorías.
- b) Aprobar el ingreso del personal académico que formará parte de la Comisión de Carrera Académica.
- c) Aprobar los ascensos del personal académico en Carrera Académica presentado por la comisión.
- d) Designar los miembros de la comisión de la Carrera Académica que considere necesario.
- e) Firmar conjuntamente con el Vicerrector Académico el certificado de ingreso, ascenso y salida de la carrera académica.
- f) Presidir la ceremonia de entrega de certificado de ingreso y ascenso a la carrera académica.

Artículo transitorio: La elaboración de los instrumentos de evaluación de los expedientes de los facilitadores que optan a la carrera académica, a partir de los criterios establecidos en este reglamento estará bajo la responsabilidad del Presidente de la Comisión de Carrera Académica.

El presente Reglamento fue conocido y aprobado en la sesión ordinaria del Consejo Académico de la Universidad Abierta para Adultos(UAPA) celebrada el 8 de octubre del 2024, mediante Resolución No. 41-2024.

Alejandra Hernández Acosta, MBA
Rectora

Dra. Yanet Y. Jiminián
Secretaria General



Ediciones UAPA
809-724-0266
uapa.edu.do